



Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 19 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920117

FAX: 977920040

E-MAIL: mercantil1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314847120228013091

Concurso voluntario 435/2022-Sección quinta: convenio y liquidación 435/2022 3

Materia: Concurso consecutivo

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto:

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Concepto:

Parte concursada/deudora: Monica Bermudez Arcila

Procurador/a: Immaculada Amela Rafales

Abogado: Eloy Rodríguez Esmerats

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración: MANUEL SECO GORDILLO

AUTO

Jueza que lo dicta: Chantal Prieto Corbella

Lugar: Tarragona

Fecha: 31 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la sección quinta de este procedimiento, la administración concursal presentó el plan de liquidación de los bienes y derechos de la parte concursada, que fue puesto de manifiesto en esta Oficina judicial y la parte concursada y los acreedores pudieron formular las observaciones y las propuestas de modificación que consideraron oportunas en el plazo de quince días.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna observación ni tampoco modificación del plan de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art 419.1 LC establece que, transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación aportado por la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

JD3EG1950XSSKWU2F39COMF6EL50QOQO

Data i hora
14/09/2023
10:38

Signat per Prieto Corbella, Chantal;





administración concursal, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, debe o aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado o introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

Segundo. En el presente caso, atendiendo al interés del concurso, procede la aprobación del plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado.

Tercero. El art. 424 LC establece que cada tres meses a contar desde la apertura del plan de liquidación, la administración concursal presentará ante este órgano judicial, informe del estado de las operaciones que quedará de manifiesto en en esta Oficina judicial . La liquidación tendrá una duración máxima de un año desde la apertura de la misma.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el art. 36 LC y siendo el deudor un sujeto inscribible en el Registro civil del lugar de nacimiento del concursado se libra mandamiento para que proceda a la inscripción del auto de aprobación del plan de liquidación, que será entregado a la Procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciado.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo el plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado por la administración concursal y las operaciones de liquidación de la masa activa deben atenerse al mismo .

La administración concursal continuará presentando los informes a que se refiere el artículo 424 LC.

Se aplicarán con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no prevea todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.

Formación sección sexta: Acuerdo formar la sección sexta de calificación del concurso que se encabezará con los antecedentes necesarios (art. 446.1 LC). Y en la que, dentro de los **DIEZ** días siguientes a la última publicación edictal, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo puede personarse y ser parte y alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Además, se insertará un edicto en el Tablón Judicial Único (TEJU).

Publicidad registral: Acuerdo inscribir en el Registro Civil de TARRAGONA y en el Registro Público Concursal, la anotación de la presente resolución de la aprobación del plan de liquidación y la formación de la sección de calificación, mediante mandamientos que serán entregados a la Procuradora de la concursada para que cuide de su



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: JD3EG1950XSSKWU2F39COMF6EL50QQO	
Data i hora 14/09/2023 10:38		Signat per Prieto Corbella, Chantal;	





diligenciamiento.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Tarragona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

De conformidad con lo establecido en el art 419.3 LC.

Lo acuerdo y firmo.
La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: JD3EGI950XSSKWU2F39COMF6EL50QQO	
Data i hora 14/09/2023 10:38	Signat per Prieto Corbella, Chantal;		





la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: JD3EGI950XSSKWU2F39COMF6EL50QQO	
Data i hora 14/09/2023 10:38		Signat per Prieto Corbella, Chantal;	

